

**CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA**, Presidente Municipal de Seybaplaya, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 6, 27 Y 39 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Seybaplaya y 5, 8, 10, 15 y 22 fracciones IV, IX, X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Seybaplaya y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, en su Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de junio de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 063**

### **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y difusión de la Gaceta Municipal de Seybaplaya, Campeche.

**Artículo 2.-** La Gaceta Municipal es el órgano de publicación y difusión del Municipio de Seybaplaya, de carácter permanente, dependiente del Presidente Municipal, a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, cuya función es hacer del conocimiento a los habitantes y autoridades del Municipio, los acuerdos, reglamentos, resolutivos o circulares que en uso de sus facultades, sean emitidos por el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal, Titulares de la unidades administrativas y servidores públicos facultados.

**Artículo 3.-** Lo que se publique en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación a fin de que puedan ser aplicados y observados debidamente.

**Artículo 4.-** La Secretaría del H. Ayuntamiento coordinará el funcionamiento de la Gaceta Municipal de Seybaplaya, teniendo a su cargo lo siguiente:

- I. Realizar con oportunidad la publicación y difusión fiel de las resoluciones, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general que le sean remitidos para tal efecto;
- II. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal de Seybaplaya; y
- III. Informar al Presidente Municipal la publicación de las fe de erratas o notas aclaratorias de los textos corregidos previamente difundidos.

#### **CAPITULO SEGUNDO. EDICIÓN, CONTENIDO Y PUBLICACIÓN.**

**Artículo 5.-** La Gaceta Municipal de Seybaplaya para su difusión, se publicará a través del portal electrónico de internet del gobierno del Municipio de Seybaplaya, por lo menos una vez al mes, siendo su emisión exclusivamente por medios electrónicos.

**Artículo 6.-** Con el propósito de dar a conocer a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Seybaplaya para su debida observancia la promulgación de las resoluciones, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general; deberá contener lo siguiente:

- I. La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda “Órgano de Publicación y Difusión del Municipio de Seybaplaya”;
- II. La impresión del escudo y la imagen institucional del Municipio de Seybaplaya;
- III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;
- IV. El índice de contenido;
- V. El Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal, serán publicados en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Campeche; y
- VI. Fecha, número de publicación y sección del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en que aparezcan publicados los ordenamientos, reglamentos y disposiciones municipales señaladas en la fracción V que antecede.

**Artículo 7.-** Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal de los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones municipales que se alude en la antes citada fracción V, esta se hará en un término que no exceda de treinta días hábiles, siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo 8.-** Todos aquellos acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo no contemplados en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción V del artículo 188-quáter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, deberán publicarse en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

**Artículo 9.-** La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos deberá iniciar en cada período de administración pública municipal a partir del número uno (1).

**Artículo 10.-** Se publicará en la Gaceta Municipal para su aplicación y debida observancia lo siguiente:

- I. Las leyes y decretos de interés para el Municipio y sus habitantes;
- II. Las resoluciones, reglamentos, acuerdos, circulares, manuales y demás disposiciones de carácter general expedidas por el H. Ayuntamiento;
- III. Los documentos de interés público tales como: los informes de carácter financiero y contables de la Tesorería Municipal aprobados por el H. Ayuntamiento, la Ley de Ingresos y el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal aplicable, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio aplicable;
- IV. Las convocatorias de licitaciones públicas para adquisición y concesiones de servicios públicos; y
- V. Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el H. Ayuntamiento de Seybaplaya.

**Artículo 11.-** Para la publicación de documentos de naturaleza distinta a los normativos, el Titular de la Unidad Administrativa que la genere, deberá presentar una solicitud por escrito ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, adjuntando en formato digital el documento para su publicación.

**ARTÍCULO 12.-** La Gaceta Municipal estará a disposición y consulta de la ciudadanía mediante la página electrónica de internet de la administración pública municipal del Seybaplaya.

### **CAPÍTULO TERCERO. NOTA ACLARATORIA Y FE DE ERRATAS.**

**Artículo 13.-** La nota aclaratoria es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de elaboración de la Gaceta Municipal de Seybaplaya y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original.

**Artículo 14.-** La nota aclaratoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación y tendrá efectos retroactivos en relación con actos jurídicos consumados antes de su entrada en vigor.

**Artículo 15.-** La fe de erratas es una publicación en la Gaceta Municipal de Seybaplaya que procede por error de escritura, de ortografía o de puntuación en los documentos enviados a la Secretaría del H. Ayuntamiento para su publicación y por la discrepancia entre el texto del documento aprobado y el publicado.

**Artículo 16.-** Para que se publique en la Gaceta Municipal de Seybaplaya, una fe de erratas, el solicitante deberá remitir al Secretario del H. Ayuntamiento el texto ya rectificado. Dicha solicitud deberá contener la transcripción de la parte que contenga el error del texto publicado, así como la del texto correcto.

**Artículo 17.-** Aprobada la solicitud, el Secretario del H. Ayuntamiento publicará la fe de erratas en la que conste la corrección respectiva. En este caso, se deberá publicar en la Gaceta Municipal de Seybaplaya, un aviso que mencione los datos del ejemplar en que fue publicado el texto que contiene el error y la leyenda "Dice:", el texto publicado, la leyenda "Debe decir:" y el texto que será válido a partir de su publicación.

### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Seybaplaya, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Seybaplaya, Estado de Campeche, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 30 días del mes junio del año 2022.

C. Cinthya Gelitzi Velázquez Rivera, Presidente Municipal; C. Manuel Zenón Uc Reyes, Primer Regidor; C. Sarahí Pérez Quen, Segundo Regidor; C. Martín David Huchín Narváez, Tercer Regidor; C. Mayra Guadalupe Vázquez Verdejo, Cuarto Regidor; C. Carlos Manuel Cruz Cardozo, Quinto Regidor; C. Magdalena del Socorro Jiménez Pacheco, Sexto Regidor; C. Elberth Gustavo Chim Pacheco, Séptimo Regidor; C. Karina Isabel Pinzón Valencia, Octavo Regidor; C. Lilia Elena Gómez Pérez, Síndica de Hacienda y C. Eduardo Manuel Perera Pérez, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Alberto Talango Pérez, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. CINTHYA GELITZI VELÁZQUEZ RIVERA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**PROFESOR ALBERTO TALANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA.**

**Presidente:** En términos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del H. Ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Seybaplaya, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **CERO** votos en contra.

**Presidente: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS...**

Para todos los efectos legales correspondientes expido la presente certificación en la ciudad de Seybaplaya, Estado de Campeche, siendo el día treinta del mes de junio del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**PROFE. ALBERTO TALANGO PÉREZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA.**